UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 600 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 AGO. 2017

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Fredy Martínez Gómez contra la Resolución Rectoral Nº 219-2017-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 219-2017-UNSCH-R, de fecha 20 de marzo de 2017, se desestimó la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por el Prof. Fredy Martínez Gómez, docente contratado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, con escrito de registro Nº 02308, de fecha 19 de abril de 2017, el Prof. Fredy Martínez Gómez, docente contratado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 219-2017-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029 establecía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado que el Tribunal del Servicio Civil, en el precedente administrativo, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, ha excluido la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación de los beneficios en los cuales sí se aplica, para su cálculo, la remuneración total (Expediente Nº 04735-2011-PC/TC);

Que, el Prof. Fredy Martínez Gómez ha percibido la bonificación especial por preparación de clases y evaluación otorgada por el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029, según las boletas de pago expedidas por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Fredy Martínez Gómez, docente contratado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral Nº 219-2017-UNSCH-R;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 600 -2017-UNSCH-CU

Estando a la Opinión Legal Nº 261-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el Prof. FREDY MARTÍNEZ GÓMEZ, docente contratado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 219-2017-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Prof. Fredy Martínez Gómez
Archivo

CAZP/ywvj